



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica. (2018062449)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 6 de agosto de 2108, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica (DOE n.º 158, de 14 de agosto). En la orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, con fecha 20 de septiembre de 2018 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 28 de septiembre de 2018, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 1 de octubre de 2018, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En el capítulo II se regulan las subvenciones para proyectos de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, se aprueba la Orden de 6 de agosto de 2018 (DOE n.º 158, de 14 de agosto), se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para financiación de



proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Tercero. La mencionada orden de convocatoria destina unos créditos destinados a estas acciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidades	Importe
11.02.212A.489.00	2016.11.002.0001.00	2018	244.500,00 €

Cuarto. El artículo 8.5 de la orden de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 1 de octubre de 2018, y según lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden de 6 de agosto de 2018,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.489.00, en los proyectos de gasto 2016.11.002.0001.00 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo II se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.



Cuarto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 19 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y al artículo 15 de la Orden de 6 de agosto de 2018, de la siguiente forma:

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:
 - El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.
 - El 50 % restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.
3. La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse, a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:
 - a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 30 de septiembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
 - b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
 - c) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el secretario y el representante legal de la entidad.



- c) Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.
5. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberán presentarse antes del 1 de marzo siguiente al de concesión de la subvención, además de la documentación prevista en el apartado anterior, los siguientes documentos:
- a) Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en soporte informático.
- b) Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
- c) En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por el secretario de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 8 del Decreto 96/2018, de 26 de mayo, y al artículo 13 de la Orden de 6 de agosto de 2018.

Sexto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente propuesta de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá interponer también recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la



publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

SOLICITUDES QUE CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEBEN ADMITIRSE, A JUICIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, ORDENADAS SEGÚN PUNTUACIÓN OBTENIDA

N.º	NOMBRE ENTIDAD	CIF	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	CUANTÍA
1	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA AFAL Y PROGRAMA COMPAÑÍA	G06219075	AYUDA A FAMILIAS AFECTADAS DE LEUCEMIAS, LINFOMAS, MIELOMAS Y APLASIAS Y PROGRAMA COMPAÑÍA	40	20.000
2	ALCER CÁ CERES	G10012482	PROMOCIÓN DE LA SOLIDARIDAD PARA LA DONACIÓN DE ORGANOS Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN LA PROVINCIA DE CÁ CERES	39	20.000
3	ALCER- BADAJOZ	G06017362	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ENFERMEDAD RENAL	39	20.000
4	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA (CAEX)	G10179760	PROGRAMA DE APOYO BIOSOCIOSOCIAL A PERSONAS CON VIH-SIDA Y SUS FAMILIARES	39	20.000



N.º	NOMBRE ENTIDAD	CJIF	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	CUANTÍA
5	ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETEAX)	G10240802	PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA LA POBLACIÓN DE RIESGO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA (ANOREXIA O BILIMIA)	39	20.000
6	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EXTREMADURA (AECC)	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ONCOLÓGICO Y SUS FAMILIARES	39	20.000
7	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ALÉRGICOS DE ALIMENTOS (AEXAAL)	G06593461	DESARROLLO de ESTRATEGIAS y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS y TRANSVERSALES para el ABORDAJE de las ALERGIAS ALIMENTARIAS en el AULA.	36	16.000
8	ASOCIACIÓN DE TRANSPLANTADOS DE EXTREMADURA (ASEXTRAS)	G06495949	PROYECTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A TRANSPLANTADOS Y FAMILIARES 2018	36	16.000



N.º	NOMBRE ENTIDAD	CIF	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	CUANTÍA
9	AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA VIRGEN DE GUADALUPE	G06736243	INFO-FIBRO: CONOCE Y APRENDE A VIVIR CON LA ENFERMEDAD DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA	32	12.000
10	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA ÍCARO	G06502769	PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL AL MENOR EXTREMEÑO CON CÁNCER Y A SUS FAMILIAS: SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN.	30	10.000
11	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU EXTREMADURA)	G06277909	PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN PSICOSOCIOSANITARIO EN SALUD ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES 2018	29	10.000
12	ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE EXTREMADURA (ALEX)	G06146930	"SEGUIR VIVIENDO ES POSIBLE"	29	10.000
13	ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA (AEDEX)	G06658561	AVANZANDO EN LA EPILEPSIA	29	10.000



N.º	NOMBRE ENTIDAD	CJIF	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	CUANTÍA
14	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PACIENTES CON ESPONDILITIS (AEXPE)	G06436885	ILUSION Y FUTURO 2018	25	6.000
15	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G10159937	TU RESPIRAS SIN PENSAR YO SOLO PIENSO EN PODER RESPIRAR	25	6.000
16	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA (AFIBROEX)	G10261246	PLAN DE INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA PERSONAS CON FIBROMIALGIA 2018	24	4.000
17	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y ENFERMOS PARKINSON ALMENDRALEJO	G06588883	PROGRAMA DE INFORMACIÓN SENSIBILIZACIÓN, ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN DE PARKINSON	24	4.000
18	ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME)	G80061856	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN AESLEME A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "TE PUEDE PASAR".	23	4.000
19	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA TIERRA DE BARROS	G06417810	EL CAMBIO ESTA EN NUESTRAS MANOS	23	4.000



N.º	NOMBRE ENTIDAD	CJIF	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	CUANTÍA
20	ASOCIACIÓN PKU Y OTN DE EXTREMADURA*	G06229298	NECESIDAD DE UN BANCO DE ALIMENTOS ESPECIALES	23	2.500
21	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLES EMEX	G10454445	CONVIVIENDO CON LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	23	4.000
22	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS OSTOMIZADOS DE EXTREMADURA (AVOEX)	G06615710	PROYECTO AVANZA VOSOTROS SOMOS NOSOTROS	23	4.000
23	ASOCIACIÓN TDAH TIERRA DE BARROS	G06711675	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN NEURONAL PARA MEJORAR ATENCIÓN DE MENORES CON TDAH	21	2.000
TOTAL				244.500	

* AUNQUE SEGÚN LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EL IMPORTE A CONCEDER SERÍA MAYOR, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN COINCIDE CON EL CRÉDITO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN.

ANEXO II

SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO, A JUICIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1	ASOCIACIÓN PADRES NIÑOS PREMATUROS DE EXTREMADURA	G10448744	SEGÚN EL ARTÍCULO 3.1 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA, SE EXCEPTÚAN COMO BENEFICIARIOS A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AFECTADOS Y/O FAMILIARES DE PACIENTES NO AFECTADOS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA.